

Radicado: 2021-00083

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que se recibió de apoyo judicial, en forma virtual, la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, en marzo 8 de 2021, que consta de un cuaderno con 372 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 26 de abril de 2021

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

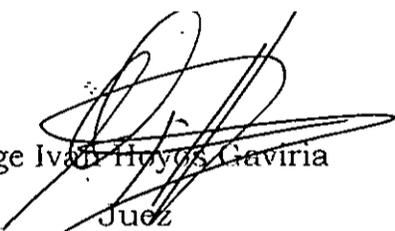
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, incoada por la señora Beatriz Helena torres Marín y otro, contra el señor Juan Guillermo Muñetón y otros, a fin de que en el término de cinco (5) días, cumpla con los siguientes requisitos, exigidos por el Código General del Proceso, so pena de ser rechazada.

1. Informará la identificación de las partes y su domicilio, conforme lo ordena el numeral 2º. del artículo 82.
2. En la forma ordenada en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la parte demandante enviará por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados.

Se le reconoce personería al abogado Víctor Hugo Gallón Marín, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.